

NOVENA: EL COMODATARIO asume todas las responsabilidades y riesgos frente a terceros y sus dependientes con relación a cualquier tipo de daño que pueda derivarse del uso de los predios

objeto del contrato, ya se trate de daños con las cosas o por las cosas, por culpa o negligencia de sus dependientes producidos con las cosas que EL COMODATARIO se sirva para prestar su servicio.

DECIMA: EL COMODATARIO deja expresa conformidad de conocer el estado en que se encuentran los bienes objetos del presente contrato (detallados en el Anexo I, punto I) y se obliga en consecuencia a mantener indemne a FEPSA frente a los daños y perjuicios que se le pudieren provocar a EL COMODATARIO, sus dependientes, contratistas o terceros en sus personas y/o en sus bienes, originadas por roturas, filtraciones, derrumbes, incendios y/o accidentes de cualquier causa incluyendo caso fortuito y fuerza mayor, quedando liberado FEPSA de cualquier obligación como consecuencia de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA: EL COMODATARIO se obliga a mantener los predios en cuestión libre de todo otro tercero ocupante y a entablar todas las acciones judiciales y/o extrajudiciales que sean necesarias a los efectos de obtener el desalojo de eventuales usurpadores y/o terceros ocupantes en cualquier otro título.

DÉCIMO SEGUNDA: EL COMODATARIO se obliga a mantener indemne a FEPSA por cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial que se interpongan contra FEPSA en relación a los hechos descritos en las cláusulas tercera, cuarta, octava, novena y décima.

DÉCIMO TERCERA: Asimismo, EL COMODATARIO se obliga a mantener indemne a FEPSA por cualquier reclamo que realicen sus dependientes, contratistas o terceros por cualquier trabajo o tarea que se realice en los bienes objetos del presente contrato (detallados en el Anexo I, punto I) o los terrenos adyacentes. Asimismo y en virtud de lo expuesto, EL COMODATARIO se obliga a cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales que establezcan las leyes y/o decretos y/o cualquier otra normativa vigente.